



Resolución Directoral

Nº - 2317-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 19 SET. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002359733, de fecha 22 de agosto de 2018, y RUD N° 20180002399710, de fecha 14 de setiembre de 2018, presentadas por la señora **MARIA TERESA CHIRINOS VERSACE, Gerente General de PRODARTES PERU SOCEIDAD ANONIMA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (hasta con 3,000 asistentes)**, denominados **FARRUQUITO COMPAÑIA DE BALLET FLAMENGO**, a desarrollarse los días 01 y 02 de octubre de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 1,451 personas, en el Gran Teatro Nacional, ubicado en la avenida Javier Pardo Este N°2225, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, entro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **MARIA TERESA CHIRINOS VERSACE**; el pago por derecho de trámite; la Resolución de Unidad N°1227-2018-MSB-GM-GDU-ULCA, de fecha 04 de setiembre de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Borja, que autoriza la realización de los espectáculos públicos no deportivos,



denominados **FARRUQUITO COMPAÑÍA DE BALLET FLAMENCO**, a desarrollarse los días 01 y 02 de octubre de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 22:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2225 esquina con la avenida Aviación, distrito de San Borja, señalando un aforo máximo de 1,415 personas;

Que, asimismo, la administrada adjunta la Carta N° 331-2018-MSB-GM-GF-UDC, de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Borja, que señala que el Gran Teatro Nacional cuenta con Certificado ITSE vigente N°00023-2015, el cual se faculta a realizar los eventos sin tener que ingresar documentación solicitando autorización a la Unidad de Defensa Civil,

Que, la administrada solicita un aforo aproximado de 1,451 personas; sin embargo, la Resolución de Unidad N°1227-2018-MSB-GM-GDU-ULCA establece un aforo máximo de 1,415 personas; por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el aforo señalado por la Municipalidad;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARIA TERESA CHIRINOS VERSACE**, identificada con DNI N°40244761, **Gerente General de PRODARTES PERU SOCEIDAD ANONIMA** para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**, denominados **FARRUQUITO COMPAÑÍA DE BALLET FLAMENCO**, a desarrollarse los días 01 y 02 de octubre de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 22:00 horas, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2225 esquina con la avenida Aviación, distrito de San Borja, con un aforo máximo de 1,415 personas. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Resolución de Unidad N°1227-2018-MSB-GM-GDU-ULCA, de fecha 04 de setiembre de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Borja, la Carta N° 331-2018-MSB-GM-GF-UDC, de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Borja, que adjunta el Acta de Visita de Seguridad en Edificaciones VISE N°000475 y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohibase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. La organizadora deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los espectáculos públicos no deportivos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.





Resolución Directoral

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA y MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rms


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

